

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Barbués, a 15 de julio de 2010.- El alcalde, José Bailo Castro.

## AYUNTAMIENTO DE BIERGE

5337

### EDICTO

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, quedan aprobadas definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

1.- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de piscinas y otras instalaciones municipales.- Art. 6 Exenciones y bonificaciones.- Se añade un tercer párrafo, a los dos ya existentes y que continúan en vigor, con el siguiente contenido:

«Están exentos del pago de la tasa por utilización del edificio de El Torno y el pabellón, los niños del colegio de Bierge y las asociaciones culturales del término municipal de Bierge, sin ánimo de lucro, que estén dadas de alta en el registro de asociaciones del Gobierno de Aragón o Comarca del Somontano de Barbastro, y siempre que el uso de los citados inmuebles sea para fines socio-culturales.»

2.- Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable. Art. 5.2 A (Bierge) que queda redactado con el siguiente contenido:

La Tasa es de 0,56 euros por metro cúbico.

Y art. 5.2C Mínimos que quedan fijados en la cantidad de 35 euros/año por toma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bierge, a 18 de agosto de 2010.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

5338

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la siguientes Ordenanza:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE CURSOS, ESCUELA DE VERANO Y VISITAS A LAS PINTURAS DE SAN FRUCTUOSO.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de realización de cursos, ya sean a cargo del Ayuntamiento o de la Comarca del Somontano de Barbastro u otra institución pública, en los que el Ayuntamiento efectúa alguna colaboración económica por el propio curso, materiales, desplazamientos, kilometrajes, etc..., así como la participación en la actividad de escuela de verano y visita a las pinturas de San Fructuoso en Bierge.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de realización de cursos en el T.M. de Bierge, en los que el Ayuntamiento deba contribuir económicamente, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la actividad de escuela de verano y visitas a las pinturas de San Fructuoso.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible

#### Art. 4.- Cuota tributaria

2. La matrícula en un curso en cada una de las modalidades será de 30 euros/mes por euros por persona que asista al curso.

La cuota de la escuela de verano es:

Un niño:

8 euros por día

30 euros por semana

100 euros por mes

128 euros por mes y medio

DOS hermanos:

8 euros por día y niño.

27 euros por semana y niño.

90 euros por mes y niño.

117 euros por mes y medio y niño.

TRES hermanos o más:

8 euros por día y niño.

25 euros por semana y niño.

83 euros por mes y niño.

106 euros por mes y medio y niño.

La tasa por visitas a las pinturas de San Fructuoso es:

Entrada individual 2 euros.

Grupos a partir de 10 personas, la tasa es de 1,50 euros por persona.

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No hay exenciones, ni reducciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

ARTÍCULO 7. Régimen de Ingreso

Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de formalizar esta.

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso o en efectivo en el Ayuntamiento de Bierge o domiciliar en una Entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los siete primeros días del mes en curso.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Bierge, a 18 de agosto de 2010.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

## AYUNTAMIENTO EL PUEYO DE ARAGUÁS

5348

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2009/MOD/008 PARA EL EJERCICIO 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23-07-2010, ha aprobado inicialmente el expediente 2009/MOD/008 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Pueyo de Aragón (EI) para el ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En El Pueyo de Aragón, a 6 de agosto de 2010.- El alcalde-presidente, Jesús Ángel Bueta Coronas.

## COMARCAS

### COMARCA DE LOS MONEGROS

5318

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de agosto, se adjudicó definitivamente el contrato de elaboración del Plan Director de Actuaciones en los núcleos de población de la Comarca de los Monegros y sus entornos próximos en Sariñena lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comarca de los Monegros

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: Elaboración del Plan Director de Actuaciones en los núcleos de población de la Comarca de los Monegros y Entornos próximos.